



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Corrientes, 25 OCT 2018

ORDENANZA N.º 6661

VISTO:

La Ordenanza 4158.

Las Resoluciones de la Asamblea General de Estados Partes en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, dependientes de la UNESCO, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la UNESCO define el patrimonio oral e inmaterial como "el conjunto de creaciones basadas en la tradición de una comunidad cultural expresada por un grupo". Lengua, literatura, música y danza, juegos y deportes, tradiciones culinarias, los rituales y mitologías, conocimientos y usos relacionados con el universo, los conocimientos técnicos relacionados con la artesanía y los espacios culturales se encuentran entre las muchas formas de patrimonio inmaterial.

Que, el patrimonio inmaterial es visto como un depósito de la diversidad cultural, y la expresión creativa, así como una fuerza motriz para las culturas vivas.

Que, como se puede ser vulnerable a las fuerzas de la globalización, la transformación social y la intolerancia, la UNESCO alienta a las comunidades para identificar, documentar, proteger, promover y revitalizar ese patrimonio.

Que, existen numerosas colectividades en todas partes del mundo. Esto se debe a que el hombre, al ser un ser social por naturaleza, siempre está en la búsqueda de interacción con sus semejantes a fin de poder evolucionar y convivir. Esto permite que, lógicamente, busque solucionar de forma conjunta los problemas que se le presenten, así como también la forma de ver realizada sus expectativas. Esta necesidad de interacción es lo que ha impulsado la creación de colectividades.

Que, hoy en día conviven Colectividades con presencia histórica en nuestro país, las cuales siguen vigentes a través de sus descendientes y nuevas culturas que se incorporan a nuestra identidad, una identidad dinámica que se sigue nutriendo del aporte de todas aquellas personas de bien que desean habitar suelo argentino tal como reza nuestra



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..2//

Corrientes, 25 OCT 2018

ORDENANZA N° 6661

Constitución. Todas ellas forman un mosaico de identidades que hacen de nuestro país un ejemplo mundial de convivencia en la diversidad y de una riqueza cultural única en el mundo.

Que, algunos de los aspectos distintivos de las Colectividades son: su idiosincrasia, sus historias, sus aportes culturales, sociales e institucionales.

Que, en nuestras calles, nuestros barrios, monumentos, edificios, en la oferta gastronómica, en nuestra forma de hablar, en los hábitos y en muchos de los elementos e instituciones con las que interactuamos a diario, podemos descubrir la influencia de las distintas oleadas de inmigrantes.

Que, en la Ciudad de Corrientes existen numerosas Asociaciones y Colectividades, reconocidas por la I.G.P.J (Inspección General de Personas Jurídicas), que están organizadas, llevando adelante celebraciones, donde cada colectividad, comparte sus tradiciones; bailes, canciones, platos típicos, costumbres. De esta manera, no solo los miembros de la colectividad pueden sentirse más cerca de su tierra, sino que el resto de la sociedad puede conocer otras costumbres.

Que, todas estas y muchas más son las actividades que día a día llevan adelante de manera voluntaria las colectividades y lo más importante, abiertas a toda la comunidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART.-1°: ESTABLECER como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de Corrientes, a las distintas Asociaciones y/o Colectividades de Corrientes Inmigratorias.

ART.-2°: ENTIÉNDASE como "Colectividad" a un grupo de personas que, por su procedencia, ascendencia, cultura, nacionalidad o religión en común, que poseen identidad propia y costumbres compartidas.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

..3//

Corrientes, 25 OCT 2018

ORDENANZA N° 6661

ART.-3°: LA presente Ordenanza, constituye el marco legal para la preservación, salvaguarda y protección del Patrimonio Cultural Inmaterial de las Asociaciones y/o Colectividad de Corrientes Inmigratorias de la Ciudad de Corrientes.

ART.-4°: ATENDERÁ en especial, y de forma no taxativa, los siguientes aspectos;

- a) Antropológica.
- b) Histórica.
- c) Música.
- d) Literatura.
- e) Artes escénicas en su diversidad de géneros.
- f) Costumbres, atuendos, cantos y tradiciones populares.
- g) Eventos festivos, respectivo a cada colectividad.
- h) Artesanías.
- i) Cultura alimentaria y de bebidas, en su diversidad cultural.

ART.-5°: SON objetivos de la presente norma;

- a) Preservar, enriquecer y difundir el Patrimonio Cultural Inmaterial de las Asociaciones y/o Colectividades en la Ciudad de Corrientes.
- b) Apoyar las manifestaciones culturales que promuevan la identidad pluricultural, propiciando los procesos de organización comunitaria.
- c) Coordinar y promover acciones conjuntas con los miembros de las Asociaciones y/o Colectividades de Corrientes Inmigratorias, en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Corrientes, generando actividades en beneficio de la comunidad.
- d) Potenciar el pluralismo y la diversidad que conviven en la Ciudad de Corrientes, donde las identidades, las tradiciones, las singularidades y las diversas costumbres interactúan y coexisten en tolerancia, respeto y armonía.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

.4//

Corrientes, 25 OCT 2018

ORDENANZA N° 6661

ART.-6°: LA autoridad de aplicación, creará el Registro de Colectividades y Asociaciones de Corrientes Inmigratorias, con Personería Jurídica de la Ciudad de Corrientes, con el objeto de contar con un documento de consulta que permita contactar a la diversidad de organizaciones al momento de tratar temáticas vinculadas a la interculturalidad, para el diseño e implementación de políticas públicas.


ART.-7°: SE establece como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

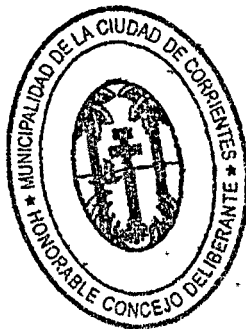
ART.- 8°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

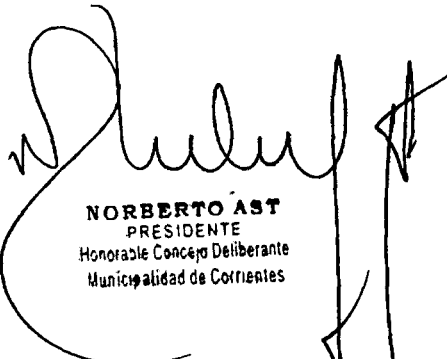
ART.-9°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ART.-10°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes




NORBERTO AST
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE ENLACE		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	31 OCT. 2018	18:00
SALIDAS		

VISTO: LA ORDENANZA N° 6661 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 25/10/2018.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2542 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 14 /11/2018

POR LO TANTO: CUMPLASE.




María Gracia de Corvalán
Directora General de Despache
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes